

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 15/12/2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15/12/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GRAN VEGA DE SEVILLA (SE06)

LÍNEA DE AYUDA: 1.- APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS NO AGRARIAS. (OG1PP1)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2021 se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2020, para la línea arriba referida. Dicha Resolución fue notificada a los interesado mediante la correspondiente publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de diciembre de 2022 se dicta Resolución complementaria de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria que modifica la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2021, por la que se conceden ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2020, para la línea arriba referida.

Dicha Resolución fue notificada a los interesado mediante la correspondiente publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 17 de enero de 2023.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5J75ZLVZYBQBF3D5DBDWHZGT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- En el Anexo I de la referida Resolución complementaria se relacionaban como beneficiarios de las ayudas concedidas,

ANEXO I. RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE CONCESIÓN									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (EN MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2020/SE06/OG1PP1/031	ALMADEN RURAL S.L.	B91617100	NATURE RESTAURANT	83	77.685,43 €	50,00 €	8.505,5 €	6 MESES	Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2020/SE06/OG1PP1/012	CORPORACIÓN DENTAL ABISAL GRUPO RC SA	A92612639	ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELECTRONICO Y DIGITAL PARA CLÍNICA DENTAL	58	51.053,12 €	50,00 €	13.104,18 *€	6 MESES	Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

Así mismo, en el Anexo II de la citada Resolución complementaria aparecen como promotores beneficiarios con carácter suplente,

ANEXO II (DENEGACIÓN POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA)							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e Informes de subvencionalidad)(EUROS(*)
2020/SE06/OG1PP1/012	CORPORACIÓN DENTAL ABISAL GRUPO RC SA	A92612639	ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELECTRONICO Y DIGITAL PARA CLÍNICA DENTAL	58	51.053,12	50,00 €	12.422,37 €

Estos promotores permanecían a la espera de posibles renunciaciones conforme a lo establecido en el Resolvo QUINTO de la referida resolución:

“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”

CUARTO.- Habiendo sido realizados los informes de pago y su certificación final, los siguientes expedientes tienen minoración, con lo que se liberan fondos para para los expedientes que se encuentran en lista de espera de la Resolución complementaria de fecha 15 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

CUARTO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se reunió la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR Gran Vega de Sevilla y realizó la propuesta para que la parte del crédito excedente, resultante de los expedientes que tienen Resolución de minoración sea asignado a los beneficiarios, ALMADEN RURAL, S.L., con NIF B91617100, expediente 2020/SE06/OG1PP1/031, que aparecía como suplente en el Anexo V de Lista de espera de la Resolución de 15 de diciembre de 2021 por lo que le sería concedida la cantidad de 8.505,50 euros de ayuda, y la CORPORACIÓN





DENTAL ABISAL GRUPO RC S.A., con NIF A92612639, expediente 2020/SE06/OG1PP1/012, que aparecía como suplente en el Anexo II de la Resolución complementaria de fecha 15 de diciembre de 2022, por lo que le sería concedida la cantidad de 10.274,86 euros de ayuda.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

TERCERO.- El Resuelvo Quinto de la Resolución de 29 de agosto de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que *“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”*

CUARTO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5J75ZLVZYBQBF3D5DBDWHZGT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de “gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

SÉPTIMO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Resolución de 15 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, incrementando en 10.274,86 euros la cuantía concedida al expediente **2020/SE06/OG1PP1/012**, perteneciente a **CORPORACIÓN DENTAL ABISAL GRUPO RC S.A.**, con NIF A92612639, hasta alcanzar un total de 23.379,04 euros.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5J75ZLVZYBQBF3D5DBDWHZGT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- Con fecha 15 de diciembre de 2022 se dicta Resolución complementaria de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria que modifica la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2021, en la que se resolvía el aumento de la ayuda concedida al expediente **2020/SE06/OG1PP1/031**, perteneciente a **ALMADEN RURAL, S.L.**, con NIF B91617100, por un importe de 8.505,49 euros. Tras la publicación de fecha 17 de enero de 2023 de dicha Resolución complementaria de 15 de diciembre de 2022, no se ha llevado a cabo dicho aumento por lo que resuelve incluir en esta Resolución el incremento de la ayuda concedida a dicho expediente en la Resolución complementaria de 15 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

TERCERO.- Modificar del Anexo V, de la Resolución complementaria de 15 de diciembre de 2022, que modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, el expediente **2020/SE06/OG1PP1/012**, perteneciente a **CORPORACIÓN DENTAL ABISAL GRUPO RC S.A**, manteniéndose como suplente en dicho Anexo V.

CUARTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	PK2jmT5J75ZLVZYBQBF3D5DBDWHZGT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

QUINTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

SEXTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5J75ZLVZYBQBF3D5DBDWHZGT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

SÉPTIMO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

OCTAVO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5J75ZLVZYBQBF3D5DBDWHZGT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5J75ZLVZYBQBF3D5DBDWHZGT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GRAN VEGA DE SEVILLA (SE06)
ZONA RURAL LEADER: GRAN VEGA DE SEVILLA
LÍNEA DE AYUDA: 1.-Apoyo a la diversificación de la economía rural: mejora de la competitividad de las empresas no agrarias. (OG1PP1).

ANEXO I. PROPUESTA DE RESOLUCION DE CONCESION									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMA CION	COSTE TOTAL SUBVENCION ABLE (EUROS)	% SUBVEN CION MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCION (EN MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2020/SE06/OG1PP1/022	AGGREGERING SOCIEDAD LIMITADA	B02832608	DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MULTIPLATAFORMA PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES.	133	13.949,12 €	75	10.461,84 €	3 MESES	Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2020/SE06/OG1PP1/020	DESATASCOS MAPER S.L. / SUSANA ENTRENA GONZALEZ	****9417*	CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE DESATASCOS. DESRATIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE FUGAS	100	30.731,85	50	15.365,93 €	6 MESES	Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2020/SE06/OG1PP1/009	DAVID MUÑOZ HERRERA	****5346*	CREACION DE EMPRESA DE SERVICIOS DE ALQUILER DE TRASTEROS	91	18.736,30 €	75	14.052,23 €	6 MESES	Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2020/SE06/OG1PP1/023	JUAN LUIS VELAZQUEZ DELGADO	****2586*	MODERNIZACION DE EMPRESA	88	16.995,00 €	75	12.746,25 €	3 MESES	Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmt5J75ZLVZYBQBF3D5DBDWHZGT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A

2020/SE06/0G1PP1/031	ALMADEN RURAL S.L	B91617100	NATURE RESTAURANT	83	77.685,43 €	50,00 €	38.842,72 €	6 MESES	Reglamento (UE) n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2020/SE06/0G1PP1/012	CORPORACION DENTAL ABISAL GRUPO RC SA	A92612639	ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y DIGITAL PARA CLINICA DENTAL	58	47.350,00 €	50,00 €	23.379,04* €	6 MESES	Reglamento (UE) n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre

(*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmt5J75ZLVZYBQBF3D5DBDWHZGT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/SE06/OG1PP1

Nombre/Razón Social: ALMADEN RURAL, S.L.

NIF/DNI/NIE: B91617100

Proyecto: NATURE RESTAURANT

Baremación: 83 puntos

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación: 3 meses a partir del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA Nº Proforma	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
CONSTRUCCION RESTAURANTE CON ISOTERMOS	FAC PRO Nº C.047						
	1. CONTAINERS ISOTERMOS 12M (3 UNIDADES)	23.595,00 €	19.500,00 €	19.500,00 €	50	9.750,00 €	SI
	2. CUBIERTAS Y PORCHES	5.445,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	50	2.250,00 €	SI
	3. REVESTIMIENTOS	2.678,94 €	2.214,00 €	2.214,00 €	50	1.107,00 €	SI

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5J75ZLVZYBQBF3D5DBDWHZGT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A

TOTAL	4. CARPINTERIA	13.733,00 €	11.350,00 €	11.350,00 €	50	5.675,00 €	SI
	5. ENERGIAS RENOVABLES	28.774,49 €	23.780,57 €	23.780,57 €	50	11.890,29 €	SI
	6. INSTALACION ELECTRICA Y TELECOI	3.857,48 €	3.188,00 €	3.188,00 €	50	1.594,00 €	SI
	7. INSTALACION DE FONT, SANE Y ACS	1.347,94 €	1.114,00 €	1.114,00 €	50	557,00 €	SI
	8. INSTALACIONES DE CLIMATIZACION Y VENTILACION	2.099,18 €	1.714,86 €	1.714,86 €	50	857,43 €	SI
	9. COCINA	6.692,51 €	5.531,00 €	5.531,00 €	50	2.765,50 €	SI
	10. SANITARIOS Y GRIFERIAS	850,63 €	703,00 €	703,00 €	50	351,50 €	SI
	11. MOBILIARIO SALA Y BAR, MENAJE	4.924,70 €	7.996,14 €	4.070,00 €	50	2.035,00 €	SI
	93.999,37 €	81.611,57 €	77.685,43 €			38.842,72 €	

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5J75ZLVZYBQBF3D5DBDWHZGT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Criterio 3 Creación de empleo. 3.1 el proyecto crea empleo.

Criterio 4. Innovación.

Criterio 5. Lucha contra el cambio climático

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5J75ZLVZYBQBF3D5DBDWHZGT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/SE06/OG1PP1/012

Nombre/Razón Social: CORPORACIÓN DENTAL ABISAL GRUPO RC SA

NIF/DNI/NIE: A92612639

Proyecto: ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y DIGITAL PARA CLÍNICA DENTAL

Baremación: 58 puntos

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación: 3 meses a partir del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
1. SILLONES CLINICA (2 UNIDADES)	12004	20.086,00 €	16.600,00 €	16.600,00 €	50	23.379,04* €	SI
	12004	3.260,95 €	2.850,00 €	2.850,00 €	50		SI
3. COMPRESOR	12004	2.109,03 €	0	0	50		SI
4. PANORAMICO 3D	12004	33.033,00 €	27.900,00 €	27.900,00 €	50		SI
5. EQUIPO DE ASPIRACIÓN	12004	1.854,93 €	0	0	50		SI
	1-00001114	639,99 €	0	0	50		SI
7. TABLET (2UNIDADES)	1-00001114	790,37 €	0	0	50		SI
TOTAL		61.774,27	47.350,00	47.350,00		23.379,04* €	



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Criterio 4. Innovación.

Criterio 5. Lucha contra el cambio climático

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5J75ZLVZYBQBF3D5DBDWHZGT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A

ANEXO II
ANEXO VII DENEGACION POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GRAN VEGA DE SEVILLA (SE06)

ZONA RURAL LEADER: GRAN VEGA DE SEVILLA

LÍNEA DE AYUDA: 1.-Apoyo a la diversificación de la economía rural: mejora de la competitividad de las empresas no agrarias. (OG1PP1).



ANEXO VII (DENEGACION POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN(en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informes de subvencionalidad)(EUROS(*)
2020/SE06/OG1PP1/012	CORPORACION DENTAL ABISAL GRUPO RC SA	A92612639	ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y DIGITAL PARA CLÍNICA DENTAL	58	47.350,00 €	50,00 €	295,96 €

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5J75ZLVZYBQBF3D5DBDWHZGT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	